



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 24 ABR 2017

VISTO:

El Expediente N° 13301-0273785-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 17/2016 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 7.313.- (pesos siete mil trescientos trece);

Que dicho monto, a la fecha del dictado de aquella resolución, se encontraba relacionado al haber mínimo de jubilación vigente en aquel momento – artículo 19° del Decreto N° 439/2016;

Que, a partir del 1° de Julio de 2017, el haber mínimo de jubilación se encuentra establecido en la suma de \$ 9.141.- (pesos nueve mil ciento cuarenta y uno) conforme al artículo 9° del Decreto N° 634/2017;

Que el tercer párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 9.141.- (pesos nueve mil ciento cuarenta y uno);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 194/2017 de fs. 16 no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 9.141.- (pesos nueve mil ciento cuarenta y uno).

APIADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa FeRESOLUCIÓN N°: **016 / 17 GRAL**.....

ARTÍCULO 2° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese



ANDRES CRISTOBAL
Jefe de División alc R.I.N° 026/09
Administración Provincial de Impuestos



C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos